

CIRCULAR MARÍTIMA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANTONIO N° 12.010/_1_/2012

OBJ.: Establece procedimientos de operación y seguridad para las Lanchas de Transferencia de Prácticos en el puerto de San Antonio.

REF.: a) Ley de Navegación, D.L. N° 2.222, de fecha 21 de Mayo de 1978.
b) Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M.) N° 1.340, de fecha 14 de Junio de 1941.
c) Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de fecha 08 de Mayo de 1985.
d) Circular D.G.T.M. y M.M. N° O-80/011, que fija características generales mínimas que deben cumplir las embarcaciones que se destinan a la transferencia de prácticos.
e) Reglamento para fijar las dotaciones mínimas de seguridad de las naves, aprobado por D.S. (M.) N° 31, de fecha 14 de Enero de 1999.

I.- INFORMACIONES.

- A.- La Ley de navegación señala en su Art. 91 que en materias de seguridad corresponde exclusivamente a la Autoridad Marítima determinar las medidas que convenga adoptar.
- B.- El Reglamento de la referencia b) establece las disposiciones generales de orden, seguridad y disciplina que rigen a las embarcaciones que se destinan a la transferencia de prácticos.
- C.- Conforme a lo establecido en el Art. 11 del Reglamento citado en la referencia c), corresponde a la Autoridad Marítima fijar las características, condiciones de seguridad y de operación de las embarcaciones que se utilicen para la transferencia de prácticos.
- D.- La Circular de la referencia d) fija las características generales mínimas que deben cumplir las embarcaciones que se destinan a la transferencia de prácticos.
- E.- Conforme a lo establecido en el Art. 9 del Reglamento citado en la referencia e), corresponde al Capitán de Puerto respectivo, fijar las dotaciones mínimas de seguridad de las naves y artefactos navales menores que operan habitualmente en su jurisdicción, indicando el procedimiento para la obtención del Certificado de Dotación Mínima de Seguridad.
- F.- Las características geográficas, hidrográficas y oceanográficas del puerto de San Antonio, han llevado a la Autoridad Marítima Local a autorizar que la recepción de las naves sea realizada una vez que éstas se encuentren atracadas y no a la gira, por los riesgos que reviste el realizar la transferencia de personas en el antepuerto.
- G.- Es necesario establecer los procedimientos operacionales de las lanchas de transferencia de prácticos, a fin de minimizar los riesgos que reviste la realización de este tipo de faenas en el puerto de San Antonio y contar con una adecuada capacidad de reacción ante la ocurrencia de un accidente o incidente.

II.- PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES.

- A.- Procedimientos para aproximar, abarloarse y desabarloarse a una nave al transferir una o varias personas.**
 - 1.- La nave deberá adoptar una velocidad de 3 a 4 nudos y un rumbo tal, que conforme a la marejada reinante produzca socaire hacia la banda en que se encuentra la escala de prácticos.
 - 2.- La aproximación de la lancha a una nave en recalada es siempre proa con proa, a fin de evitar que el oleaje creado durante su navegación afecte la maniobra de abarloamiento y posterior transferencia del Práctico.
 - 3.- Luego la lancha debe abrirse hacia barlovento, pasando por la popa de la nave a sotavento y así aproximar sobre la escala de prácticos, de manera de evitar los efectos de la marejada y estela propia.

- 4.- Una vez abarloada y estabilizada la embarcación al costado de la nave, el Patrón autorizará la transferencia y saldrá la tripulación a cubierta para asistir al Práctico en esta maniobra, la que deberá circular con su salvavidas puesto.
- 5.- En todo momento el Patrón debe mantener su vista sobre la estación de transferencia y en especial sobre la posición del Práctico, ello sin descuidar la vigilancia hacia proa y los controles (máquina, timón, luz, equipo de comunicaciones, radar, etc.) que le permitan mantener la embarcación en la posición deseada.
- 6.- Una vez el Práctico se encuentre en la escala de práctico, el Patrón deberá desabraccarse de inmediato y reducir su velocidad para retrasarse respecto de la estación de transferencia, manteniendo siempre vigilancia hacia la posición y condición del Práctico en la escala. Lo anterior, objeto asegurar que ante una eventual caída del Práctico, ésta sea al mar sin riesgo de golpearse con la embarcación, sin embargo, la lancha se encuentre en posición y condiciones para aproximar sobre él y asistirlo de inmediato.
- 7.- Ante la necesidad de transferir un segundo Práctico, el Patrón aproximará nuevamente y seguirá el mismo procedimiento descrito en los puntos 3) a 5).
- 8.- Para el desembarque de prácticos, el Patrón de la lancha deberá oportunamente verificar las condiciones del área en la cual se realizará esta operación e informar al Práctico, a fin de que solicite la escala de prácticos por la banda adecuada.
- 9.- Finalizada la maniobra de desatraque y una vez que el Práctico informe que va bajando, la lancha aproximará a la nave y se mantendrá por la aleta de la banda correspondiente, listo a concurrir ante una eventual caída al mar del Práctico, hasta que éste se encuentre descendiendo por la escala. En todo momento, el Patrón deberá mantener vigilancia sobre la posición y condición del Práctico.
- 10.- Una vez el Práctico se encuentre a mitad de trayecto en la escala, la lancha se abarloadrá y alcanzará la posición y condición que le permita realizar la transferencia con seguridad, informando al Práctico para que continúe descendiendo hasta embarcarse en la lancha, asistido por los tripulantes.
- 11.- Cumplido lo anterior y ante la necesidad de recibir un segundo Práctico, el Patrón desabraccará y retrasará la lancha respecto de la nave, cumpliendo el procedimiento descrito en los puntos 8) y 9).

B.- Procedimiento ante la caída de un hombre al agua y su posterior rescate.

Al caer un hombre al agua durante una operación de transferencia se deberá tener presente que lo más importante es llegar cuanto antes al lugar donde éste se encuentra, para sacarlo del agua y embarcarlo en la lancha, a fin de trasladarlo a puerto.

- 1.- Ante la caída de un hombre al agua, el Patrón acercará rápidamente la embarcación y un miembro de la tripulación lanzará un salvavidas circular en la posición en que lo vio caer.
- 2.- Ubicada la persona en el agua, verificará si esta se encuentra consciente o no y maniobrá la embarcación para acercar la estación de rescate a ésta.
- 3.- Paralelamente con lo anterior informará a la capitania de Puerto que tiene un hombre en el agua y solicitará se gestione una ambulancia al lugar de desembarco que se elija. Si la situación lo amerita, solicitará a la Capitania de Puerto que instruya a la nave para que aborte la aproximación a puerto y fondee a la gira en espera de instrucciones.
- 4.- Si la persona se encuentra consciente la interrogará acerca de su condición y si aprecia que tiene alguna lesión evitará someterlo a cualquier esfuerzo.
- 5.- De ser posible, con la ayuda del mismo hombre en el agua éste será embarcado en la lancha y se le aplicarán de inmediato los primeros auxilios, mientras es

trasladado al lugar de desembarco elegido, donde deberá encontrarse la ambulancia que lo llevará a un centro asistencial.

- 6.- De encontrarse inconsciente o con lesiones de carácter grave, uno de los tripulantes deberá lanzarse al agua con cabo de vida, para asistirlo en el proceso de rescate, cuidando de no someterlo a esfuerzos indebidos de acuerdo con las lesiones que presente.
- 7.- Una vez la persona se encuentre a bordo se le aplicarán los primeros auxilios y el Patrón la trasladará lo más rápidamente posible al lugar de desembarco elegido, donde deberá encontrarse la ambulancia para llevarlo a un centro asistencial.

III.- JORNADA DE TRABAJO Y ENTRENAMIENTO.

- A.- Los armadores de las lanchas de transferencia de prácticos deberán cumplir el correspondiente Cuadro de Obligaciones y Responsabilidades, poniendo especial cuidado en el cumplimiento de las jornadas de trabajo, a fin de asegurar que las dotaciones se encuentren descansadas y lúcidas para su participación en las faenas que les corresponda ejecutar.
- B.- Las lanchas de transferencia de prácticos deberán contar con los siguientes planes y realizar a lo menos cada dos meses, ejercicios de comprobación de:
 - 1.- Zafarrancho de Hombre al Agua. (conciente e inconsciente).
 - 2.- Zafarrancho de incendio.
 - 3.- Zafarrancho de inundación.
 - 4.- Zafarrancho de abandono.
 - 5.- Navegación en baja visibilidad.

IV.- EQUIPAMIENTO CON QUE DEBEN CONTAR LAS DOTACIONES DE LAS LANCHAS DE TRANSFERENCIA DE PRÁCTICOS.

Las dotaciones de las lanchas de transferencia de prácticos deberán estar equipadas, al menos, con lo siguiente:

- A.- Buzo de trabajo de un material que no absorba agua y con huinchas reflectantes.
- B.- Parka o cortaviento, dependiendo de las condiciones meteorológicas, de un color fosforescente y con huinchas reflectantes.
- C.- Zapatos de seguridad.
- D.- Salvavidas de chaleco y de activación automática al caer al agua (no al mojarse), con una capacidad de levante no inferior a 150 Kgs. y equipados con luz estroboscópica, pito y huinchas reflectantes, sometidos a una certificación anual.

San Antonio, 13 de Octubre de 2012.

FIRMA DIGITAL

**HENRY CAMOUSSEIGHT VARAS
CAPITÁN DE CORBETA LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANTONIO**